



## Gasto Público de los Órganos Electorales

Análisis de la Deuda Política y otros financiamientos públicos

## Ejecución del presupuesto de los órganos electorales al 23 de junio de 2021:



Fuente: Elaborado por el FOSDEH con información de la SEFIN.

La ejecución presupuestaria de los órganos electorales al 23 de junio de 2021 se ha comportado de la siguiente manera: el Consejo Nacional Electoral (CNE) cuenta con un presupuesto aprobado de L 1,504.5 millones con modificaciones (L45 millones); se ha ejecutado L 834.6 millones del presupuesto vigente (53.9%). Sin embargo, el CNE solicitó al Congreso Nacional un presupuesto especial para elecciones generales que asciende a L 1,941.8 millones, es decir, un monto adicional aproximado de L 392 millones.

Por otro lado, el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) tiene un presupuesto aprobado sin modificaciones de L 95.3 millones y una ejecución de L 65.3 millones (68.5%). Mientras que el Registro Nacional de las Personas (RNP) muestra un presupuesto aprobado de L 824.3 millones y una ejecución de L 922.3 millones (66.7%) del presupuesto modificado de L 1,382.6 millones.

## Transferencias a los partidos políticos:

Según datos proporcionados por la Unidad de Transparencia del CNE, la deuda política en 2009 y 2013 ascendió a L 96,574,494.15 y L 130,988,812.11 respectivamente. Mientras que en el año 2017 las transferencias a partidos políticos ascendieron a L 113,801,265.00 y en al año 2018 la deuda política es 2 veces mayor a la otorgaba en 2009; en consecuencia, se observa un incremento a través de los últimos tres procesos electorales.

Se debe tomar en cuenta que la cantidad de partidos políticos en cada elección también puede hacer crecer este monto, además, de la inflación como un factor aparte.

### Trasferencias del TSE/CNE a Partidos Políticos Valores en lempiras

Año	Monto
2009	96,574,494.15
2013	130,988,812.11
2016	760,000.00
2017	113,801,265.00
2018	183,962,624.00
2019	Sin transferencias
2020	Sin transferencias

*Fuente: Elaborado por FOSDEH con datos de Liquidaciones Presupuestarias y Unidad de Transparencia del TSE.*

## Análisis de la Deuda Política y otros financiamientos públicos

Los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución y la Ley<sup>1</sup>, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos y es el Estado quien contribuirá a financiar los gastos de los partidos políticos y garantizará su funcionamiento, debido a que son “vehículo” de la democracia representativa.

El Congreso Nacional aprobó la Ley Electoral de Honduras (Decreto No. 35-2021), luego de largos atrasos y elecciones primarias sin reglas claras; esta nueva ley establece la organización y funcionamiento de los nuevos órganos electorales que tienen la atribución de organizar y dirigir los procesos electorales, las disposiciones para la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, creación de los partidos políticos, realizar las consultas populares, asimismo establece los diferentes financiamientos públicos a los partidos, que se analizarán más adelante.

La Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de partidos políticos en Honduras, conocida como la “Ley de Política Limpia”, se crea en el año 2016 en el marco de las líneas de trabajo de la MACCIH, esta ley establece límites a las contribuciones, techos de gastos de campaña, no posibilidad de publicidad estatal, no inauguraciones de obras, así como un régimen de sanciones que puede llegar a la cancelación de registro de un partido o la cancelación de la elección de un candidato que haya recibido financiamiento ilegal. Y una de las innovaciones en esta ley, es la creación de una Unidad de Financiación, Transparencia y Fiscalización que tiene facultades para investigar operaciones de financiamiento, levantar el secreto bancario y tributario, aplicar sanciones, entre otras medidas.

1 Decreto 131-1982, Constitución de la República, artículo 47.

2 Decreto 131-1982, Constitución de la República, artículo 49.

# Deuda política

En las elecciones generales del año 2017, desde el punto de vista de las organizaciones políticas (y sin valorar si hubo o no fraude) se observa al Partido Nacional, como el partido ganador, siendo el mayor receptor de la deuda política (L 61,154,492.10). Seguido por las dos mayores fuerzas políticas, LIBRE (en Alianza con el PINU-SD y liderada por Salvador Nasralla) y el Partido Liberal, con aproximadamente L 44.8 y L 36.6 millones, respectivamente. Para los partidos minoritario la ley electoral (2004) otorgaba la cantidad de L 9,173,173.82 <sup>3</sup>



## ¿Cómo se calcula la deuda política con la nueva ley?

La nueva ley establece que la deuda política la obtiene cada partido político de conformidad al número de votos válidos obtenidos en el nivel presidencial de la última elección general que participaron (Art 160). Es decir, si el Partido Nacional (PNH) obtuviera la misma cantidad de votos que en el año 2017 (1,410,888 votos válidos) estos se multiplicarían por el valor estimado del voto (L 39.29)<sup>4</sup>, resultando en un monto por concepto de deuda política de L 55,433,789.52.

Los partidos que obtengan menor cantidad de votos también se calcularán de la misma manera, el caso del partido Unificación Democrática que obtuvo 4,633 votos válidos, estos se multiplicarían por el valor estimado del voto, obteniendo por concepto de deuda política aproximadamente L 182,030.57.

En términos comparativos con el anterior cálculo de la deuda política, se puede observar una disminución del monto total de este tipo de financiamiento. Sin embargo, se muestra una mayor brecha entre los montos asignados a las fuerzas políticas y a los partidos mal llamados “minoritarios”. Donde en el año 2017 a estos últimos les correspondía el 4.6% del total de la deuda política y con la nueva ley recibirían menos del 1%.

Cálculo de la Deuda Política

Valores en lempiras

Escenario del año 2017

Partido político	Votos nivel presidencial	Nueva Ley Electoral		Ley Electoral (2004)	
		Monto [1]	% del total	Monto [2]	% del total
Partido Nacional de Honduras	1,410,888	55,433,789.52	42.95%	61,154,492.10	30.9%
Partido Libertad y Refundación (Alianza)	1,360,442	53,451,766.18	41.42%	44,797,925.24	22.7%
Partido Liberal de Honduras	484,187	19,023,707.23	14.74%	36,614,429.58	18.5%
Partido Anticorrupción	5,983	235,072.07	0.18%	9,173,173.82	4.6%
Partido Innovación y Unidad SD (Alianza)	-	-	-	9,173,173.82	4.6%
Partido Unificación Democrática	4,633	182,030.57	0.14%	9,173,173.82	4.6%
Partido Demócrata Cristiano de Honduras	5,900	231,811.00	0.18%	9,173,173.82	4.6%
Partido Alianza Patriótica	6,517	256,052.93	0.20%	9,173,173.82	4.6%
Partido VAMOS	3,003	117,987.87	0.09%	9,173,173.82	4.6%
Partido FAPER	3,151	123,802.79	0.10%	9,173,173.82	4.6%
<b>Total</b>	<b>3,284,704</b>	<b>129,056,020.16</b>	<b>100.0%</b>	<b>197,605,889.81</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Elaborado por el FOSDEH.

\*El cálculo no corresponde a desembolsos hechos por los partidos. [1] En base a la Ley Electoral (2021) art 160.

[2] En base a la Ley Electoral y Organizaciones Políticas (2004) art. 82.

3 Información proporcionada por la Unidad de Transparencia del CNE, a excepción de los montos del año 2017 para los partidos minoritarios que fue una elaboración propia basada en el artículo 82 de la Ley Electoral vigente en 2017.

4 CERTIFICACIÓN 1074-2021, ACUERDO No. 12-2021. Diario oficial La Gaceta. (10 de junio de 2021).

Tomando en cuenta el aumento del padrón electoral de las elecciones de 2013 a 2017 que fue de aproximadamente 200,000 votantes y el aumento de partido políticos participando en las próximas elecciones generales<sup>5</sup>, el FOSDEH proyecta que el Estado podría erogar aproximadamente L 200 millones de lempiras por concepto de deuda política, es decir, entre 8.58% del presupuesto aprobado del CNE.

Para operativizar el financiamiento político es necesario la sostenibilidad de los desembolsos, en cuanto a estos, la nueva ley establece los tiempos en que se efectúa el pago de la deuda política: un desembolso inicial simultáneo a nombre de cada partido político en cuotas equivalentes a un 60% del total que le corresponde, a más tardar 15 días después de la convocatoria a elecciones generales; y un desembolso restante equivalente al 40%, que se debe entregar en el primer trimestre del año siguiente al que se verificaron las elecciones generales.

## ESCENARIO DE ELECCIONES GENERALES

# 8.58%

*del presupuesto aprobado del CNE correspondería a deuda política*

## Otros financiamientos públicos a partidos políticos:

La nueva ley electoral y la Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y Candidatos, conocida como “Ley de política limpia” (Decreto 137-2016) establecen los siguientes financiamientos públicos a partidos políticos:

**1** Financiamiento para la capacitación y formación de los miembros de los partidos políticos.

**2** Financiamiento para fomento del liderazgo de las mujeres.

**3** Financiamiento para el fortalecimiento institucional, capacitación política permanente, fomento al liderazgo de mujeres y fomento al liderazgo de la juventud.

**4** Exoneraciones Fiscales<sup>6</sup>. Se autoriza a los Partidos Políticos a introducir al país cada 4 años, libres de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y derechos, sobre implementos fotográficos, vehículos automotores de trabajo, equipo de sonido para propaganda, equipos de computación y cualquier otra maquinaria y material necesario para uso exclusivo del Partido Político, sin que el valor de los impuestos a pagar exceda de L.2,000,000.00. (Artículo 165).

5 El Consejo Nacional Electoral ha informa que 14 partidos políticos se han inscrito para elecciones generales de 2021. Ver más: [https://www.cne.hn/partidos\\_politicos/partidos\\_politicos.html](https://www.cne.hn/partidos_politicos/partidos_politicos.html)

6 Es la renuncia del gobierno a cobrar impuestos sobre determinadas actividades con el objetivo de incentivar la generación de inversión, producción, empleo, así como de respaldar políticas económicas o sociales.

Partido político	Nueva ley electoral					Ley electoral (2004)		
	Deuda Política[1]	Actividades de Formación (10%)	Fomento de liderazgo de mujeres (15%)	Actividades políticas (10%)	Total de financiamiento público	Deuda Política[2]	Actividades políticas (10%)	Total de financiamiento público
Partido Nacional de Honduras	55,433,789.52	5,543,378.95	8,315,068.43	5,543,378.95	74,835,615.85	61,154,492.10	6,115,449.21	67,269,941.31
Partido Libertad y Refundación (Alianza)	53,451,766.18	5,543,378.95	8,017,764.93	5,345,176.62	72,358,086.68	44,797,925.24	4,479,792.52	49,277,717.76
Partido Liberal de Honduras	19,023,707.23	5,543,378.95	2,853,556.08	1,902,370.72	29,323,012.99	36,614,429.58	3,661,442.96	40,275,872.54
Partido Anticorrupción	235,072.07	5,543,378.95	35,260.81	23,507.21	5,837,219.04	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido Innovación y Unidad SD (Alianza)	-	5,543,378.95	-	-	5,543,378.95	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido Unificación Democrática	182,030.57	5,543,378.95	27,304.59	18,203.06	5,770,917.16	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido Demócrata Cristiano de Honduras	231,811.00	5,543,378.95	34,771.65	23,181.10	5,833,142.70	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido Alianza Patriótica	256,052.93	5,543,378.95	38,407.94	25,605.29	5,863,445.11	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido VAMOS	117,987.87	5,543,378.95	17,698.18	11,798.79	5,690,863.79	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Partido FAPER	123,802.79	5,543,378.95	18,570.42	12,380.28	5,698,132.44	9,173,173.82	917,317.38	10,090,491.20
Total	129,056,020.16				216,753,814.72	197,605,889.81		227,456,969.99

Fuente: Elaborado por el FOSDEH.

\*El cálculo no corresponde a desembolsos hechos por los partidos.

[1] En base a la Ley Electoral (2021) art 160.

[2] En base a LEOP (2004) art. 82.

En el cuadro anterior se realiza una estimación del financiamiento público a los partidos políticos, tomando en cuenta el escenario de las elecciones generales del año 2017 y tiene como propósito hacer un comparativo del financiamiento público a los partidos políticos contemplado en la nueva Ley Electoral (Decreto 35-2021) y la Ley Electoral anterior (Decreto 44-2004).

En cuanto, al **Financiamiento para la capacitación y formación de los miembros de los partidos políticos** el cual representa el equivalente al 10% de lo que se pagó en concepto de deuda política al partido ganador en las elecciones generales (Decreto 35-2021, Artículo 62); este es un financiamiento adicional al otorgado por Deuda Política.

*En el escenario del año 2017 con la nueva ley electoral este financiamiento hubiera ascendido a L 5,543,378.95 para cada partido político.*

El **Financiamiento para fomento del liderazgo de las mujeres**, el cual corresponde al 15% de la deuda política otorgada a cada partido político con representación en el Congreso Nacional (Decreto 35-2021, Artículo 163).

*En el escenario del año 2017 con la nueva ley electoral este financiamiento, pudo representar L 8,017,764.93 poniendo de ejemplo el partido Libre (en Alianza con el PINU-SD y liderada por Salvador Nasralla) y utilizando otros ejemplos, el Partido Demócrata Cristiano de Honduras ascendería a L 34,771.65.*

### Escenario Elecciones 2017

Financiamiento para la capacitación y formación de los miembros de los partidos políticos

**L 5.5 millones**  
para cada partido político.

El **Financiamiento para el fortalecimiento institucional**, capacitación política permanente, fomento al liderazgo de mujeres y fomento al liderazgo de la juventud. Se calcula con base al 10% del valor la deuda política asignada a cada partido político elegible. (Decreto 137-2016, Artículo 17)<sup>7</sup>

*En el escenario del año 2017 con la nueva ley electoral, utilizando de ejemplo al Partido Liberal de Honduras este financiamiento habría representado L 1,902,370.72 cantidad menor que la asignada por la ley anterior que se estima en L 3,661,442.96.*

*Este financiamiento es otorgado anualmente a los Partidos Políticos en 3 entregas o desembolsos, cada 4 meses<sup>8</sup>.*

El análisis del financiamiento total otorgado por la ley a los partidos políticos nos muestra la cantidad total que cada partido puede recibir de parte del Estado; en el cuadro anterior se estima en el escenario del año 2017 con la nueva ley electoral, el financiamiento total (L 216,753,814.72) es mayor con respecto al calculado con la ley anterior (L 227,456,969.99).

Por lo tanto, haciendo un análisis comparativo, en la nueva ley electoral se advierten más tipos de financiamiento lo que se reflejará en un aumento de los recursos públicos por concepto de transferencias a partidos políticos que los contemplados en la ley anterior.

## Indicador de transparencia:

Una de las grandes debilidades del sistema de financiamiento de los partidos políticos es el tema de transparencia, por esta razón la **Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización a Partidos Políticos y la Ley de Acceso a la Información Pública obligan a los partidos políticos a cómo deben garantizar la publicidad de la información relativa a sus actividades y el acceso a dicha información**, mencionamos algunas:

- Todos los partidos políticos y demás sujetos obligados deben publicar la información en sus portales institucionales, así como al Portal Único de Transparencia administrado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- Los partidos políticos deben publicar los montos de financiamiento público otorgados en cualquier modalidad, sea para actividades específicas o deuda política.
- Por cada proceso electoral primario y general, los partidos políticos y candidatos deben, 60 días después de la declaratoria de elecciones, rendir un informe conteniendo el balance general y el estado de resultados certificados y auditados de los ingresos y egresos con el detalle del origen y destino de los fondos administrados. (Decreto 137-2016, Artículo 46)
- En una alianza política, los partidos políticos deben consignar en el pacto de la Alianza el compromiso de presentar dentro de 15 días hábiles después de la celebración de las elecciones generales, el informe financiero de campaña electoral con el desglose del origen y destino de los recursos. (Decreto 137-2016, artículo 46)

7 Decreto 137-2016. Ley de Financiamiento, Transparencia y Fiscalización de partidos políticos en Honduras.

8 Artículo 5 de la Ley de Política Limpia.

## Reflexiones:

- La asignación de recursos públicos a los partidos políticos implica, y debe ir de la mano, con una eficiente fiscalización y transparencia en el uso de estos recursos públicos, esto significa una demanda por un papel más preponderante de la Unidad de Política Limpia, no solamente en la fiscalización del financiamiento público también del financiamiento político de origen privado, en donde investigaciones de casos de corrupción nos han demostrado la presencia de prácticas ilícitas durante campañas electorales.
- El FOSDEH considera importante la inversión pública en actividades de capacitación y fomento de liderazgo de las mujeres; sin embargo, estos recursos deben cumplir con su propósito y lograr resultados, recordando que la participación de las mujeres no debe quedar enredada y engañada en cuotas de financiamiento o de paridad, reconociendo que hay otros problemas que impiden que las mujeres accedan al mundo de la política y el país tiene la obligación de atender.

---

## Bibliografía:

- Decreto 35-2021. Ley Electoral de Honduras.
- FOSDEH. Costo de la Democracia. Parte I.  
[https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2020/08/2020\\_fosdeh\\_costo\\_de\\_la\\_democracia\\_hn.pdf](https://fosdeh.com/wp-content/uploads/2020/08/2020_fosdeh_costo_de_la_democracia_hn.pdf)
- Organización de Estados Americanos. Política, dinero y poder. Recuperado de:  
[https://www.oas.org/es/sap/docs/oea\\_poliit\\_dinero\\_poder\\_s.pdf](https://www.oas.org/es/sap/docs/oea_poliit_dinero_poder_s.pdf)
- Ramírez L, Jerez R, (Asociación para una Sociedad más Justa). Diez puntos clave que debe saber de la nueva Ley Electoral de Honduras. Recuperado de:  
<https://votoinformadohn.com/storage/noticias/June2021/d3QXqgAvhicDQHSajWdo.pdf>